Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	3E/2026 13 de octubre
OBJETO	Autorización para Fotografia de fauna en Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000174
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Correo electrónico: medio.fluvial@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Julen Buldain Vitoria, con D.N.I. *** 1510** para realizar fotografía de fauna en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre la fecha de la actual Resolución y el 31 de diciembre 2027. Dicha solicitud se justifica por tener fines recreativos sin intereses lucrativos.

El hide será portátil y para utilizarlo a lo largo de todo el año, sobre todo en verano, sin utilizar ningún tipo de cebo. La zona para la fotografía es la de Sesma-Mendavia.

El interesado expresa su interés por las aves esteparias, pero hay especies en situación crítica, como la avutarda, o sisón, las cuales no deben ser molestadas, por el riesgo que esto conlleva para su conservación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, recoge en su artículo 10.d) que estarán sometidos a autorización administrativa la observación, filmación y transporte de las especies amenazadas para cualquier finalidad científica, divulgativa, de publicidad, deportiva o de cualquier otro orden, por personas debidamente acreditadas. En todo caso, prohíbe la observación de especies catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat desde puestos fijos a menos de la distancia que en cada caso se fije, contada desde sus puntos de cría, lugares de concentración migratoria, invernada, muda, dormideros, reposaderos y lugares establecidos para su alimentación.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.Autorizar la fotografía desde hide portátil, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas: D. Julen Buldain Vitoria, con D.N.I. ***1510**

Zona autorizada: Sesma-Mendavia

Especies autorizadas: Mochuelo, abejaruco, aves y mamíferos silvestres no incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra (Decreto Foral 563-1995) ni en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), excepto el búho real.

Método autorizado: instalación de hide portátil, dejando 500 metros de distancia a las zonas de presencia habitual de aves esteparias amenazadas. Si se instala el hide en una parcela, el interesado deberá avisar con una antelación de 24 horas al correo electrónico (gmaestellasur@navarra.es) de la Demarcación de Estella Sur, especificando las coordenadas de la ubicación del hide y la especie objetivo.

Período de la autorización: desde la fecha de la actual Resolución hasta el 31 de diciembre 2027

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- No se permite el cebado, el uso de reclamos ni ningún otro método que altere el normal comportamiento de las aves. Tampoco se permite fotografiar en las proximidades del nido, de bebederos o en cualquier otra situación en la que la presencia del fotógrafo pueda suponer un aumento en la vulnerabilidad del animal.

b.- No se permite la instalación de hides fijos, en caso de instalar hides portátiles se informará de la ubicación de los mismos al Guardería de Medio Ambiente con una antelación de 24 horas al correo electrónico (gmaestellasur@navarra.es) de la Demarcación de Estella Sur especificando las coordenadas donde se pretende instalar dicho hide y la especie objetivo.

c.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

d.- Antes del 31 de enero de 2028 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

e.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

f.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

g.- Al menos con 24 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	**Teléfono**	**e-mail**
Estella sur	608062639	estallasur@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. Julen Buldain Vitoria, con D.N.I. *** 1510** advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 13 de octubre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles